

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
 NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

## ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

## Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Vegadeo la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, sección de Rego de Medal al arroyo de Las Travizas, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año; disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Vegadeo, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 7 de Enero de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón López

Relación nominal de las fincas rústicas que han de ocuparse en el Ayuntamiento de Vegadeo con motivo de la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, desde el Rego de Medal al arroyo de Las Travizas o Vinto, con expresión del número de orden, clase y denominación de la finca, nombre del propietario y del colono y su vecindad es como sigue.

1, Prado en el Rego de Medal, propietario Manuel Regodeseves, de la Lamisqueira.

2, Monte Pinar Veyal, del mismo.

3, Prado denominado también Veyal, del mismo.

4, Monte-Pinar, llamado Cerrado de Abajo, de Antonio Vijande Nabayo, de Cereigido.

5, Monte Pinar del mismo nombre del anterior, de los herederos de Manuel Amor González, de Cereigido.

6, Monte Pinar de igual denominación del precedente, de Manuel Bravo Gutiérrez, de Cereigido.

7, Monte Pinar, también Cerrado de Abajo, de Manuel Bravo Mesa, de Cereigido.

8, Monte-Pinar del mismo nombre Cerrado de Abajo, de Eugenio López Yánes, de Ribadeo, colono Manuel Alonso, de Cereigido.

9, Monte-Pinar denominado igualmente Cerrado de Abajo, de Antonio Vijande y Navallo.

10, Monte-Pinar del mismo nombre de los anteriores, de los herederos de Manuel Amor y González, de Cereigido.

11, Monte arbolado de castaños, Cerrado de Abajo, de los herederos de José María Villadonga, de Cereigido.

12, Otro monte con castaños llamado Posada, de Antonio Vijande, de Cereigido.

13, Otro monte con castaños, nombrado Posada, de los herederos de Manuel Vijande Gayol, de Vegadeo, colono Ricardo Acevedo, de Cereigido.

14, Otro monte con castaños, Posada, de los herederos de Antonio Gutiérrez y Casariego, de Cereigido.

15, Otro monte con castaños Posada, de los herederos de Manuel Amor y González, de Cereigido.

16, Prado llamado Posada, de los mismos de la anterior.

17, Labradío, en la Chousa dos Marcos, de los herederos de Manuel Amor y Gonzalez, de Cereigido.

18, Labradío en idem, de Eugenio Lopez, Yañez, de Ribadeo, colono Manuel Alonso, de Cereigido.

19, Era y labradío del Xastro, de Manuel Bravo y Mesa, de Cereigido.

20, Era de Majar de Martin, de Antonio Vijande y Navallo, de Cereigido.

21, Huerto de Verduras de Xas-

tre, de Manuel Bravo y Mesa, de idem.

22, Labradío-Cortiña de Martin, de Antonio Vijande y Navallo, de idem.

23, Otro labradío en la Chousa dos Marcos, de D.<sup>a</sup> Elvira Trabadelo y Lastra, de Miou, colono Manuel Rodriguez, de Cereigido.

24, Otro labradío Cortiña de Debajo de la Casa, de los herederos de José María Villalonga, de idem.

25, Labradío nombrado Pataqueiro o Alcaceleira, de los herederos de Juan Garcia Marcos, de idem.

26, Labradío Leira de San Miguel, de los herederos de Manuel Amor Gonzalez, de idem.

27, Labradío de la Capilla de San Miguel, del Sr. Obispo de Oviedo, colono Manuel Bravo y Mesa, de idem.

28, Labradío Leira de San Miguel, de los herederos de Manuel Bravo y Mesa, de idem.

29, Labradío Leira de San Miguel, de los herederos de Juan Barcia y Marcos, de idem.

30, Labradío Leira de San Miguel, de los herederos de José Villadonga y Valiela, de idem.

31, Labradío Leira de San Miguel, de Eugenio Lopez Yañez, de Ribadeo, colono Manuel Alonso, de Cereigido.

32, Labradío Cortiña de Gayol, de los herederos de Manuel Vijande y Gayol, colono Manuel Acevedo, de idem.

33, Labradío Sube Teijos, de Antonio Viande y Navallo, de idem.

34, Labradío Raposeira, de Vicente Barcia y Gonzalez, de Loureiro, colono Domingo Entrerios, de Fuente de Leuteiro.

35, Labradío Raposeira, de los herederos de Juan Barcia y Marcos, de Cereigido.

36, Labradío e inculto Raposeira, de los herederos de Manuel Vijande Gayol, colono Ricardo Acevedo, de idem.

37, Labradío Vedrín de Eugenio Lopez Yañez, de Ribadeo, colono Ricardo Acevedo, de Cereigido.

38, Campo Raposeira, de los herederos de Manuel Gonzalez, de Cereigido.

39, Labradío con inculto, de Antonio Vijande y Navallo, de idem.

40, Campo Raposeira, de Manuel Bravo y Mesa, de idem.

41, Labradío y Campo Raposeira, de Eugenio López Yañez, de Ribadeo, colono Manuel Alonso, de Cereigido.

42, Labradío e inculto, Raposeira, de los herederos de D. Juan Barcia Marcos, de Cereigido.

43, Labradío Tras del Carbayo, de Eugenio López Yañez, de Ribadeo, colono Ricardo Acevedo, de Cereigido.

44, Monte bajo, en la Chousa de Candaedo, de los herederos de Manuel Amor y González, de Cereigido.

45, Idem, en idem, de D. Antonio Vijande y Navallo, de idem.

46, idem, en idem, de D. José Pividal y Piñeiro, de la Iglesia de Abres.

47, Idem, en idem, de los herederos de José María López Garcia, de la Iglesia de Abres.

48, Idem, en idem, de D.<sup>a</sup> Fermína Alonso, del Folgueiral.

49, Idem, en idem, de los herederos de Antonio Gutiérrez Casariego, de Cereigido.

50, Idem, en idem, de Ramón Reigada Alonso, de Tremeado.

51, Idem, en idem, de Antonio Alvarez, de idem.

52, Idem, en idem, de Gabriel Villamil y Graña y hermana, de Vegadeo, colono Domingo Entrerios, de Fuente de Loureiro.

53, Idem, en idem, de Manuel Regodeseves y Martinez, de la Lamisqueira.

54, Idem, en idem, de Vicente Barcia y González, de Loureiro.

55, Idem, en idem, de Manuel Regodeseves y Martinez, de la Lamisqueira.

56, Idem, en idem, de D. Manuel Alvarez, de idem.

57, Idem, en idem, de D. Manuel Amor y López, de Fuente de Loureiro.

58, Idem, en idem, de Francisco Diaz Canel y Calvin, de idem.

59, Idem, en idem, de los herederos de José Villadonga y Valiela, de Cereigido.

60, Idem, en idem, de Antonio Vijande y Navallo, de idem.

61, Idem, en idem, de los herederos de Manuel Vijande y Gayol, de Vegadeo, colono Ricardo Acevedo, de Cereigido.

62, Idem, en idem, de Eugen

# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1931

MES DE FEBRERO DE 1931

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	28.199,81	»	»	28.199,81
2	Representación provincial.	»	7.500,00	»	7.500,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	36.850,51	»	»	36.850,51
6	Personal y material.	79.718,52	»	»	79.718,52
7	Salubridad é higiene.	»	10.333,33	»	10.333,33
8	Beneficencia.	184.424,42	»	24.562,50	208.986,92
9	Asistencia social.	691,66	»	13.129,17	13.820,83
10	Instrucción pública.	13.036,77	»	17.800,00	30.836,77
11	Obras públicas y edificios provinciales.	136.593,07	»	»	136.593,07
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	6.470,83	»	»	6.470,83
14	Agricultura y ganadería.	17.753,83	»	»	17.753,83
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	417,50	»	»	417,50
18	Imprevistos.	417,50	»	»	417,50
19	Resultas.	200.000,00	»	»	200.000,00
		704.574,42	17.833,33	55.491,67	777.899,42

Oviedo, 26 de Enero de 1931.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 27 de Enero de 1931.—El Presidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

López Yañez, de Ribadeo, colono Manuel Alonso, de Cereigido.

63, Idem, en idem, de los herederos de D. Juan Barcia y Marcos de Cereigido.

64, Idem, en idem, de Manuel Bravo y Gutiérrez, de idem.

65, Idem, en idem, de los herederos de Juan Barcia y Marcos, de idem.

66, Idem, en idem, de Francisco Diaz Canel y Calvin, de Fuente de Louteiro.

67, Idem, en la Sacada de las Vincelas, de los herederos de Juan Barcia y Marcos, de Cereigido.

68, Idem, del Molin de Ferreiro, del mismo.

69, Idem, de Encima de los Prados del Molin del Ferreiro, de Antonio Vijande Navallo, de idem.

70, Idem, en idem, de Manuel Regodeseves Martinez, de la Lami-squeira.

71, Idem, en idem, de Manuel Amor y López, de Fuente de Louteiro.

72, Idem, en idem, de Manuel Regodeseves y Martinez, de la Lami-squeira.

73, Idem, en idem, de Vicente Barcia y González, de Louteiro.

74, Idem, en idem, de Manuel Regodeseves y Martinez, de la Lami-squeira.

75, Idem, en idem, de Manuel Bravo y Gutiérrez, de Cereigido.

76, Idem, en idem, de Antonio Vijande y Navallo, de idem.

77, Idem, en idem, de Manuel Bravo y Gutiérrez, de idem.

78, Idem, en idem, de Vicente Barcia y González, de Louteiro.

79, Idem, en idem, de Eugenio López Yañez, de Ribadeo, colono Manuel Alonso, de Cereigido.

80, Idem, en idem, de los herederos de José María López García, de la Iglesia de Abres.

81, Idem, en idem, de José Pividal y Piñeiro, de idem.

82, idem, en idem, de Ramón Reigada Alonso, de Tremeado.

83, idem, en idem, de herederos de Antonio Gutierrez Casariego, de Cereigido.

84, idem, con algún castaño del Rego del Lobo, de herederos de Juan Barcia y Marcos, de Cereigido.

85, idem, tojal del Norte del Rego del Lobo, de los mismos.

86, idem, idem, denominado Chousa das Cobas, de Francisco Diaz Canel y Calvin, de Fuente de Louteiro.

87, idem, en idem, del mismo nombre, de Manuel Regodeseves y Martinez, de Lami-squeira.

88, idem, idem, idem, de Manuel Bravo y Gutiérrez, de Cereigido.

89, idem, idem, idem, de Manuel Bravo Mesa, de Cereigido.

90, idem, idem, idem, de herede-

ros de José María Lopez Garcia, de la Iglesia de Abres.

91, idem, idem, idem, de José Pividal y Piñeiro, de la Iglesia de Abres.

92, idem, idem, idem, de Antonio Alvarez, de Tremeado.

93, idem, idem, idem, de herederos de Antonio Gutierrez Casariego, de Cereigido.

94, idem, idem, idem, de Antonio Vijande y Navallo, de Cereigido.

95, idem, idem, idem, de Vicente Barcia Gonzalez, de Louteiro.

96, idem, idem, idem, de Eugenio Lopez Yañez, de Ribadeo; colono Manuel Alonso, de Cereigido.

97, idem, idem, idem, de herederos de Juan Barcia y Marcos, de Cereigido.

98, idem, idem, idem, de Antonio Vijande y Navallo, de Cereigido.

99, idem, idem, idem, de herederos de José María Villadonga, de Cereigido.

100, terreno arbolado en las Cobas, de Francisco Diaz Canel y Calvin, de Fuente de Louteiro.

101, terreno abertal, en idem, de herederos de Juan Barcia y Marcos, de Cereigido.

102, prado regadío, nombrado de Sabela de Sulouteiro, de herederos de Antonio Gutierrez Casariego, de Cereigido.

103, monte-pinar y castañar Pe-

reira, de Francisco Diaz Canel y Calvin, de Fuente de Louteiro.

104, monte pinar Chousa da Pereira, de Eugenio Lopez Yañez, de Ribadeo; colono Manuel Alonso, de Cereigido.

105, idem, idem, en idem, de herederos de José María Lopez Garcia, de la Iglesia de Abres.

106, idem, idem, en idem, de herederos de Antonio Gutierrez Casariego, de Cereigido.

107, idem, idem, en idem, de Antonio Vijande Navallo, de Cereigido.

108, idem, idem, en idem, de herederos de Juan Barcia y Marcos, de Cereigido.

109, idem, idem, en idem, de Gabriel Villamil y Graña y hermana, de Vegadeo; colono Domingo Entrerrios, de Fuente de Louteiro.

110, idem, idem, en idem, de herederos de Juan Barcia y Marcos, de Cereigido.

111, idem, idem, en idem, de herederos de José María Lopez y Garcia, de la Iglesia de Abres.

112, idem, idem, en idem, de herederos de Antonio Gutierrez Casariego, de Cereigido.

113, idem, idem, en idem, de Francisco Diaz Canel, de Fuente de Louteiro.

114, idem, idem, en idem, de Eugenio Lopez Yañez, de Ribadeo; colono Manuel Alonso, de Cereigido.

115, idem, idem, en idem, de herederos de Juan Barcia y Marcos, de Cereigido.

116, idem, idem, en idem, de herederos de Manuel Vijande Gayol, de Vegadeo; colono Ricardo Acevedo, de Cereigido.

117, monte pinar con parte abertal, Cerrado del Vinto, de Manuel Reigada Oliveros, de Ferreira-meón.

118, monte con algún pino, en dicho cerrado, de Maria Diaz Canel, ausente; colono Francisco Diaz Canel, de Cereigido.

119, soto en Avieiras, de herederos de Manuel Amor y Gonzalez, de Cereigido.

120, monte y soto, en Avieiras, de la «Fundación Valledor», de Castropol; colono Domingo Cancio, de Fuente de Louteiro.

121, idem, idem, en idem, de Eugenio Lopez Yañez, de Ribadeo; colono Manuel Alonso, de Cereigido.

122, soto, en idem, de Vicente Barcia y Gonzalez, de Louteiro; colono Domingo Entrerrios, de Fuente de Louteiro.

123, prado regadío llamado Del Vinto, de Francisco Diaz Canel y Calvin, de Fuente de Louteiro.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1930.

El Ingeniero Director, Pío Linares

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en oficio de 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de Real orden comunicada fecha 30 de Enero último, participa a esta Dirección general, que según manifiesta el Sr. Embajador de Su Majestad en la República Argentina al Ministerio de Estado, en 22 de Diciembre último, el Go-

## GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

## SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMIA

PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN REGIONAL EN LA  
PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO DE 1931

ARTÍCULOS	Zona			Observaciones
	Occidental	Central	Oriental	
Vacuno mayor	2,96	3,20	2,95	Kilo canal
Ternera.	3,53	3,84	4,08	Idem
Cerda.	2,73	2,82	2,81	Idem
Lanar.	"	2,75	2,50	Idem
Cabrio.	"	2,80	2,50	Idem
Gallinas.	6,33	7,75	6,90	Una
Pollos	4,83	5,66	5,55	Uno
Manteca.	3,85	5,57	5,25	Kilo
Huevos	2,30	3,10	2,68	Docena
Leche.	0,45	0,57	0,42	Litro
Jamones	6,25	9,66	6,00	Kilo
Tocino.	4,00	4,80	3,75	Idem
Patatas.	0,28	0,35	0,41	Idem
Tomates.	"	"	"	Idem
Pimientos.	"	"	"	Idem
Cebollas.	0,80	1,24	1,83	Docena
Ajos.	"	"	"	Idem
Repollo.	0,52	0,66	0,97	Uno, según t.º
Otras verduras.	"	"	"	Idem
Fréjoles.	"	"	"	Kilo
Alubias.	0,91	1,24	1,23	Idem
Guisantes.	"	1,10	1,05	Idem
Melocotones.	"	"	"	Idem
Peras.	"	"	"	Idem
Uvas.	"	"	"	Idem
Manzanas.	0,97	0,60	0,82	Idem
Castañas.	"	"	0,34	Idem
Nueces.	"	0,80	0,88	Idem
Avellanas.	"	"	1,42	Idem

## CARBÓN DE USO DOMÉSTICO

Cribado y galleta, a 48 pesetas tonelada s/v mina.  
Granza, a 40 idem idem.  
Menudo, a 30 idem idem.  
Coque metalúrgico, a 65 idem idem.  
Coque de pila, de 35 a 40 idem idem.  
Antracita, a 40 pesetas tonelada, en Tineo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla primera de la Real orden número 446, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de Noviembre de 1930.

Oviedo, 15 de Febrero de 1931.—El Gobernador civil, *Eduardo Rosón y Lopez*.

bierno de dicha Nación, ha acordado adoptar medidas que contribuyan a restringir la inmigración, en vista de la desocupación que padecen actualmente numerosos habitantes, siendo entre otras, la elevación de impuestos por concepto de visación de pasaportes, y desde 1.º de Enero del año actual, los Cónsules del mencionado país, percibirán diez pesos oro por refrendo del certificado de antecedentes penales; diez pesos oro por el del certificado que acredite no padecer enfermedades físicas o mentales, y otros diez pesos oro por el que se justifique no haber ejercido la mendicidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Oviedo, 12 de Febrero de 1931  
El Gobernador,  
*Eduardo Rosón López*

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en oficio de 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de Real orden comunicada fecha 6 del actual, participa a esta Dirección general que según manifiesta el Sr. Cónsul de la Nación en Bruselas al Ministerio de Estado en 18 de Enero último, ningún extranjero podrá penetrar en Bélgica como trabajador manual o empleado, sin autorización del Ministerio de Justicia, que previamente será solicitada por mediación de los Agentes diplomáticos o consulares de dicho país, acompañando un contrato de trabajo o de empleo emanado de persona allí establecida y visado por el Ministerio de Justicia y Trabajo; un certificado médico expedido por el facultativo designado para ello, y otro certificado de buena conduc-

ta con menos de tres meses de fecha, en el que deberá hacerse constar, si el interesado, sufrió o no condena durante los cinco años anteriores a su expedición y del que se acompañará una traducción en francés o flamenco.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Oviedo, 13 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y López*

R. al núm. 513

## Juntas municipales del Censo electoral

## DE SALAS

D. Jesús Menendez Fernandez,  
Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que por esta Junta de mi presidencia, han sido nombrados en cumplimiento de lo dispuesto al efecto en las disposiciones legales vigentes, para Presidentes y Suplentes de las doce mesas electorales de este término, los siguientes electores:

Circunscripción primera, Sección primera.—Salas.

Presidente, D. Juan Alonso Fernandez.

Suplente, D. Joaquin Villar Perez.

Sección segunda.—Ardesaló

Presidente, D. Juan Alonso Alvarez.

Suplente, D. Buenaventura Suarez Llano.

Sección tercera.—Godán.

Presidente, D. Victorino Campo Menendez.

Suplente, D. Gabino Villademoros Lopez.

Sección cuarta.—Lavio.

Presidente, D. Antonio Fernandez Iglesia.

Suplente, D. Manuel Rubio Castro.

Sección quinta.—La Espina.

Presidente, D. José Alonso.

Suplente, D. Manuel Velázquez Rodriguez.

Circunscripción segunda, Sección primera.—Cermoño,

Presidente, D. Manuel Garcia Alvarez.

Suplente, D. Antonio Velazquez Gonzalez.

Sección segunda.—Mallecina.

Presidente, D. Indalecio Acero Trelles.

Suplente, D. José Vega Alvarez.

Sección tercera.—Malleza.

Presidente, D. Felipe Garcia Bayón.

Suplente, D. Manuel Villar Llano.

Sección cuarta.—Alava.

Presidente, D. Gabriel Alvarez Fernandez.

Suplente, D. Ramón Velazquez Pelaez.

Sección quinta.—Villazón.

Presidente, D. José Canuco Garcia.

Suplente, D. Manuel Velázquez Diaz.

Sección sexta.—Cornellana.

Presidente, D. Juan Alba Fernandez.

Suplente, D. Manuel Velázquez Velázquez.

Sección séptima.—S. Esteban

Presidente, D. Manuel Alonso.

Suplente, D. Sabino Velázquez Gonzalez.

Y cumpliendo lo mandado, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto que sello en la villa de Salas y Febrero cinco, de mil novecientos treinta y uno.—Jesús Menéndez.—P. S. M., Lic., Rogelio de Diego.

## DE LUARCA.

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que en sesión de la referida Junta, celebrada en el día de hoy, de conformidad con el artículo 37 de la vigente Ley electoral, y en atención a que la convocatoria para elección de Diputados a Cortes apareció en la *Gaceta* del sábado último, se hicieron los siguientes nombramientos de adjuntos y suplentes para las mesas que han de constituirse al objeto de verificar las elecciones aludidas en las respectivas Secciones:

Sección primera del distrito primero, titulada Escuela de niños:

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Cascos, de Luarca, y D. Fernando Alvarez Cascos, de Villar; Suplentes, D. Gregorio Vias Coscojuela y D. Emilio Viñas, de Luarca.

Sección segunda del distrito primero, titulada Escuela de niñas:

Adjuntos, D. David Alonso Barbacil y D. Eusebio M. Alvarez Garcia, ambos de Luarca; suplentes, D. Antonio Vega Fernandez y don Celostino Suarez Gonzalez, también los dos de Luarca.

Sección tercera del distrito primero, titulada Santiago:

Adjuntos, D. José Alonso, de Otero, y D. Manuel Fernandez Lanza, de Villuir; suplentes, don Casto Fernandez Rodriguez, de Santiago, y D. Marino Villalain, de Taborelas.

Sección cuarta del distrito primero, titulada Otur:

Adjuntos, D. Germán Perez Perez, de La Pedrera, y D. Ramón Alonso Perez, de Carral; suplentes, D. José Suarez Rodriguez, de Cabornas, y D. Francisco Suarez Rodriguez, de Sabago.

Sección primera del distrito segundo, titulada Barcia:

Adjuntos, D. Esteban Fernandez Asenjo, de Caroyas, y D. Antonio Acero Parrondo, de Argomoso; suplentes, D. Manel Virosta Lopez y D. Fernando Valdés Fernandez, de Barcia los dos.

Sección segunda del distrito segundo, titulada Canero:

Adjuntos, D. Máximo Acevedo Martinez, de San Cristóbal, y don Francisco Alonso Barreras, de Ca

siellas; suplentes, D. Rafael Vior Martínez, de Canero, y D. Jesús Suarez Perez, de Busto.

Sección tercera del distrito segundo, titulada Cadavedo:

Adjuntos, D. José Avello Avello, de Cadavedo, y D. Manuel Fernandez Alvarez, del mismo pueblo; suplentes D. Galo Fernandez Fernandez y D. Rufino Mendez y Garcia, también de Cadavedo.

Sección primera del distrito quinto, titulada Paredes:

Adjuntos, D. David Mendez Borito, de Paredes, y D. Vicente Suarez Gonzalez del mismo lugar; suplentes, D. José Varela Miguel, de Paredes, y D. José Valle, de Granda.

Sección segunda del distrito quinto, titulada Montaña:

Adjuntos, D. Alonse Acero Barro, de Buseco, y D. Francisco Garcia Mendez, de Degollada; suplentes, D. Ramón Suarez Perez, de Cajós, y D. Benigno Suarez Perez, de la rdovaga

Sección primera del distrito tercero, titulada Trevías:

Adjuntos, D. José Alba, de Brieves, y D. Eduardo Alba, de San Feliz; suplentes, D. Francisco Ugalde y D. Celestino Ugalde, de Brieves ambos.

Sección segunda del distrito tercero, titulada Arcallana:

Adjuntos, D. Melchor Alba, Lopez, de Arcallana, y D. Fermin Cernuda Carreño, de Las Cruces; suplentes, D. Manuel Fernandez Vivigo, de Arcallana, y D. Nemesio Zaragoza, de Ocina.

Sección primera del distrito cuarto, titulada Carcedo:

Adjuntos, D. Sabas Garcia Castrión, de Muñas, y D. Felipe Garcia Poladura, del mismo lugar; suplentes, D. Alfredo Mendez Garcia, de Magranes, y D. Agustin Vaquero Malgor, de Carcedo.

Sección segunda del distrito cuarto, titulada Castañedo:

Adjuntos, D. José Fernandez Jimenez, de Castañedo, y D. Laureano Pallasá Gomez, de Colinas; suplentes, D. Francisco Tiesta Sovedia y D. Celedonio Tiesta Garcia, los dos de la Fajera.

Sección tercera del distrito cuarto, titulada Ayones:

Adjuntos, D. José Rodriguez Corral, de Ayones, y D. Gabriel Aldesoro Gomez de Villagermonde; suplentes, D. Antonio Trelles Garcia, de Villagermonde y don Ambrosio Sanz Peña, de Bustiello.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Luarca, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Ramón Suarez del Otero.—Visto bueno, Cipriano Rico.

## JUZGADO ESPECIAL DE MARINA DE LUARCA

### EDICTO

Don Rafael Cantos Rosique, segundo Condestable graduado de Teniente de Artillería de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca y

Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto del Trozo de Luarca, folio 32, del reemplazo de 1931, Adolfo Ron Pérez de 26 años de edad, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Viavélez (Oviedo), para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la Ayudantía de Marina de Luarca, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue e instruye por no presentarse para ingreso en el servicio de la Armada, como comprendido en el primer llamamiento ordinario para el año actual, dispuesto por Real orden circular de 19 de Diciembre último pasado, bajo apercibimiento de que si en el plazo señalado, no se presenta, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura de dicho inscripto, poniéndolo a mi disposición, en caso de que fuese habido.

Luarca, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez instructor, Rafael Cantos.

R. al núm. 417

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el pleito a que la misma se refiere, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Luarca, a veintidos de Enero de mil novecientos treinta y uno, habiendo visto, yo, D. Cipriano Rico Martínez, Juez municipal de la misma y accidental de primera instancia del partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, a nombre de D. Miguel Carracedo García, mayor de edad, casado, Capataz de obras, vecino de Santo Tomás del Puerto, provincia de Segovia, con residencia en Orense, bajo la dirección del Letrado don Antonio Ochoa Suarez, con don Antonio Mochales y Garcia, mayor de edad, soltero, Contratista de los trozos quinto, sexto y séptimo de las obras del ferrocarril Ferrol-Gijón, Sección de los Cabos a Ribajeo, vecino de Madrid, declarado en rebeldía legal, por no haber comparecido, y D. Cándido Luzárraga Mendezona, mayor de edad, empleado, con residencia en esta villa, en concepto de representante en ella de la Sociedad José María Martínez de las Rivas é Hijos de D. Jerónimo Escudero, habiendo aquél y éstos comparecido en autos, bajo la representación del Procurador D. Faustino González Morilla y defensa del Letrado don Luis Ochoa de Albornoz, sobre devolución de un depósito de dos

mil quinientas pesetas en numerario.

#### Fallo:

Que estimando en parte la demanda inicial de autos, y estimando también las excepciones de faltas de personalidad de los demandados D. Cándido Luzárraga Mendezona y D. José María Martínez de las Rivas é Hijos de Jerónimo Escudero, alegadas por la representación de dichos demandados, debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Mochales Garcia, a que devuelva al demandante D. Miguel Carracedo Garcia, las dos mil quinientas pesetas que se reclaman en la demanda, y a las cuales se refiere el hecho primero de la misma, más los intereses devengados desde la interposición de aquella, hasta la entrega de la expresada cantidad, desestimando la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegado por dicha representación; no haciendo especial condena de costas.

Reintégrese el papel común y de oficio invertido en estos autos y documentos a él unidos por el correspondiente.

Por la rebeldía del demandado Sr. Mochales, notifíquesele esta sentencia a medio de edictos en la forma prevenida por la Ley, siempre que por la representación de la parte actora no se solicite que se haga en otra forma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Rico.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cipriano Rico Martínez, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, que la dictó, leyó y publicó en la audiencia de su fecha. Luarca, veintidos de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Lic. Carlos Cadavieco.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia inserta, al demandado rebelde D. Antonio Mochales y Garcia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Luarca, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Lic. Carlos Cadavieco.—Visto bueno, Cipriano Rico.

R. al núm. 355

### Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza, seguida en este juzgado y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a seis de Marzo de mil novecientos treinta, El Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los pre-

cedentes autos incidentales de pobreza, que promovió el Procurador D. Juan Olano de la Torre, en representación que le correspondió en turno de oficio de D. Arsenio González de Arriba, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, defendido por el Abogado don Germán de la Cerra, contra D. José Antonio García Sol, de esta vecindad, que no compareció, tramitándose la demanda con la representación del actor y el Sr. Abogado del Estado; y

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Arsenio González de Arriba, para litigar contra D. José Antonio García Sol, quedando obligado a cumplir lo que determina la repetida Ley en sus artículos 36, 37, 38 y 39, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Obdulio Siboni Cuenca.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. José Antonio García Sol, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Gijón, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

R. al núm. 429

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRIEDE, Ramón, natural de Amandi, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por robo; comparezca en el término de cinco días, ante este Juzgado de Villaviciosa, a prestar declaración en el sumario que se le sigue por desacato al Oficial de esta Prisión.

491

ARTAS MENDRIZ, José, vecino de Piovena, en A lande, y que se dice se ausentó para la República de Cuba, comparezca en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de amparar la declaración que tiene prestada en el sumario número 56 de 1930, que en dicho Juzgado se sigue por lesiones por imprudencia.

471